

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Aprueban Reglamento del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en el distrito de Surquillo

DECRETO DE ALCALDÍA N° 07-2024-MDS

Lima, 17 de octubre de 2024

LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE SURQUILLO

VISTO:

El Informe N° D000341-2024-SMU-GDU-MDS de fecha 20 de agosto de 2024, emitido por la Subgerencia de Movilidad Urbana; el Informe N° D000297-2024-GDU-MDS de fecha 27 de agosto de 2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° D000297-2024-OGPP-MDS de fecha 27 de setiembre del 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° D000574-2024-OGAJ-MDS de fecha 14 de octubre de 2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando N° D001491-2024-GM-MDS de fecha 16 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Surquillo, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en adelante la LOM) establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la LOM establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción", por su parte el artículo 20° establece que, son atribuciones del Alcalde, entre otras, defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos, para lo cual está facultado a emitir decretos y resoluciones de alcaldía, ejerciendo las funciones ejecutivas de gobierno, conforme al segundo párrafo del artículo 39°; siendo los decretos de alcaldía, en virtud del artículo 42° de la ley citada, la forma mediante los cuales se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, así como se sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, resolviendo o regulando asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el artículo 195° de la referida Carta Magna, establece que: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.";



Que, por Ordenanza N° 534-2023-MDS se estableció el Régimen de la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en el distrito de Surquillo, la misma que fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 272 expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima de fecha 21 de julio de 2023;

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Final de la precitada norma se establece que mediante Decreto de Alcaldía se dictarán las disposiciones que fueran necesarias para la adecuada aplicación de la referida ordenanza;

Que, mediante Informe N° D000341-2024-SMU-GDU-MDS de fecha 20 de agosto de 2024, la Subgerencia de Movilidad Urbana remite la propuesta de Reglamento del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal, para que determine su viabilidad, a fin de que sea aprobada por Decreto de Alcaldía;

Que, con Informe N° D000297-2024-OGPP-MDS de fecha 27 de setiembre de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable a la propuesta del Decreto de Alcaldía que aprueba el “Reglamento del servicio de estacionamiento vehicular temporal en el distrito de Surquillo”;

Que, en ese sentido, con fecha 14 de octubre de 2024 la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° D000574-2024-OGAJ-MDS opina que, es viable la emisión del Decreto de Alcaldía, mediante el cual se apruebe el Reglamento del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en el Distrito de Surquillo, conforme lo propuesto por la Subgerencia de Movilidad Urbana y Gerencia de Desarrollo Urbano;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20°, 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en el distrito de Surquillo, el mismo que forma parte integrante del presente Decreto en anexo adjunto.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Subgerencia de Movilidad Urbana y Subgerencia de Obras Públicas, así como Subgerencia de Operaciones y Fiscalización, Subgerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental, Subgerencia de Seguridad Ciudadana, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimiento, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto toda disposición que se oponga al presente decreto.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Oficina General de Secretaría del Concejo la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial “El Peruano” y a la Oficina General de Gobierno Electrónico y Digital, la difusión del presente Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad de Surquillo (www.munisurquillo.gob.pe) y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CINTIA MERCEDES LOAYZA ALVAREZ
Alcaldesa

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE SURQUILLO

I. FINALIDAD

El presente Reglamento establece disposiciones para la gestión eficiente y eficaz de la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal y de la recaudación de la tasa respectiva en el distrito de Surquillo, en concordancia con lo dispuesto en la Ordenanza N° 534-MDS

II. OBJETIVOS

2.1. Establecer disposiciones y procedimientos para la gestión del servicio de estacionamiento vehicular y del cobro de la tasa correspondiente en el distrito de Surquillo.

2.2. Servir de instrumento para el control del proceso de gestión y cobro de la tasa de estacionamiento vehicular temporal en el distrito de Surquillo.



III. ALCANCE

El presente Reglamento es de aplicación en toda la circunscripción del Distrito de Surquillo. Su cumplimiento estará a cargo de las Unidades Orgánicas vinculadas a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza N° 528-MDS.

IV. BASE LEGAL

- 4.1. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 4.2. Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.
- 4.3. Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado del Código Tributario.
- 4.4. Ordenanza N° 739-MML, Ordenanza Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal de la Provincia de Lima.
- 4.5. Ordenanza N° 528-MDS, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Surquillo.
- 4.6. Ordenanza N° 534-MDS, Ordenanza que establece el régimen de la tasa por estacionamiento vehicular temporal en el distrito de Surquillo.
- 4.7. Acuerdo de Concejo N° 272-MML, que ratifica la Ordenanza N° 534-2023-MDS de la Municipalidad Distrital de Surquillo que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en zonas urbanas en el distrito de Surquillo.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Definiciones.- Para efectos de la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente reglamento, se entiende por:

5.1.1. Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal

Es el tributo municipal que se origina al estacionar un vehículo en el espacio de la vía pública acondicionada para tal fin, y previamente identificada por la autoridad municipal.

5.1.2. Estacionamiento Vehicular

Espacios de las zonas públicas habilitadas para el parqueo vehicular temporal destinadas al uso de la colectividad.

5.1.3. Servicio de Estacionamiento vehicular

El servicio de estacionamiento vehicular consiste en un conjunto de actividades tendientes a propiciar el uso ordenado de las zonas habilitadas para el estacionamiento temporal de vehículos y a la reducción de su impacto negativo en la colectividad.

Constituyen parte de su actividad la señalización de los espacios, el mantenimiento periódico de las zonas, la colocación de elementos informativos, el control del tiempo de estacionamiento y otros relacionadas con el servicio.

Para el presente caso se ha determinado dos modalidades para brindar un adecuado servicio:

a) Administrador de Servicio.- Mediante la contratación de agentes controladores de la Municipalidad, que se ubicarán en los espacios de estacionamiento vehicular para realizar el respectivo cobro a los usuarios que hagan uso del espacio, asimismo, este se encargará de entregar el correspondiente comprobante de pago.

b) Bonos de estacionamiento.- Los mismos que serán adquiridos en las cajas habilitadas de la Municipalidad de Surquillo, debiéndose consignar en el mismo la vía, cuadra y cantidad de espacios de parqueo en el que se estacionarán los vehículos, y la vigencia del bono.

5.1.4. Zonas rígidas

Áreas de la vía pública en las que se prohíbe el estacionamiento de vehículos. Se distinguen por el pintado de los sardineles en color amarillo y con la leyenda “zona Rígida” en color blanco.

5.1.5. Zonas de seguridad

Áreas de la vía pública en las que se prohíbe el estacionamiento de los vehículos. Se distinguen por el pintado con líneas amarillas y con la leyenda “zona de Seguridad” en color blanco.



5.1.6. Zonas de estacionamiento vehicular

Áreas de la vía pública determinadas por la autoridad municipal para el estacionamiento de vehículos, se distinguen por el pintado de líneas diagonales paralelas de color blanco con la leyenda “Zonas de Estacionamiento Vehicular”.

5.1.7. Zonas reservadas

Áreas de la Vía Pública destinadas a estacionamiento de vehículos conducidos o transportan personas con discapacidad.

5.3. Del requerimiento para atender el servicio de estacionamiento vehicular

La Subgerencia de Movilidad Urbana determinará los Términos de Referencia de los locadores, cantidad, horarios, turnos y otra información necesaria coordinando con la Oficina General de Administración para la provisión y adecuado funcionamiento del referido servicio.

5.4. Espacios habilitados para el estacionamiento vehicular

5.4.1. Espacios comunes

Las áreas establecidas para prestar el servicio de estacionamiento vehicular en el distrito de Surquillo sujeto a cobro de la Tasa de Estacionamiento Vehicular, son las establecidas en el Anexo 1 de la Ordenanza 534-MDS, las cuales deben estar señalizadas.

5.4.2. Espacios para estacionamiento vehicular de personas con discapacidad

Las zonas de estacionamiento vehicular temporal deben reservar espacios para los vehículos conducidos o que transporten personas con discapacidad, de acuerdo con la normatividad vigente (Ley N° 28084 – Ley que regula el Parqueo Especial para vehículos ocupados por personas con discapacidad).

5.5. Publicidad del Servicio de Estacionamiento Vehicular

Se publicitará en los lugares visibles de las zonas de estacionamiento vehicular temporal, la información referida a la denominación y número de la disposición que regula al cobro de la tasa de estacionamiento vehicular, así como el Acuerdo de Concejo de la MML que la ratifica, el monto de la tasa aprobada, el horario de cobranza, el tiempo de tolerancia, la unidad de medida de tiempo, el número de espacios habilitados en la cuadra, calle o avenida.

Los boletos utilizados para el cobro de la tasa deben contener los datos relevantes consignados en el párrafo anterior.

5.6. Horario de cobro por servicio prestado

La Tasa por el Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal será exigible de lunes a domingo, en el horario de 09:00 horas a 17:00 horas.

5.7. Monto de Tasa

La Tasa por el uso de los espacios de la vía pública para Estacionamiento Vehicular Temporal es de cincuenta céntimos de sol (S/. 0.50), por cada media hora o fracción que permanezca estacionado el vehículo en el espacio individual de estacionamiento vehicular temporal. Será cancelado en el momento en que el conductor abandone la zona de estacionamiento vehicular. El tiempo de tolerancia exento al pago es de diez 10 minutos.

5.8. De los stickers para identificar a los vecinos residentes inafectos

Los stickers serán solicitados a la municipalidad por los vecinos residentes del distrito, propietarios de vehículos y cuyas viviendas se encuentren ubicadas en las zonas establecidas en el Anexo 1 de la Ordenanza 534-MDS.

5.9. Obligaciones del administrador del servicio

En el servicio de estacionamiento vehicular, el administrador del servicio está obligado a lo siguiente:

- a) Brindar, por intermedio del agente controlador, las facilidades al usuario a fin de que acceda a un espacio habilitado para el estacionamiento de un vehículo.
- b) Entregar, por intermedio del agente controlador, un ticket como constancia de ingreso del vehículo al conductor de la unidad motorizada.



- c) Entregar, por intermedio del agente controlador, el correspondiente comprobante de pago posterior a la acreditación del pago de la tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal.
- d) Permitir, por intermedio del agente controlador, el retiro de un vehículo cuando el usuario haya cancelado el pago de la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal.
- e) Informar, por intermedio del agente controlador, al usuario en forma adecuada y oportuna, antes del ingreso del vehículo a un espacio habilitado, acerca de los precios, horarios, y condiciones de uso del servicio de estacionamiento en general.
- f) Coordinar la recepción de los tickets (correlativamente numerados) en la Oficina de Tesorería (OT - OGA).
- g) Entregar diariamente los tickets a los agentes controladores para realizar el respectivo cobro.
- h) Realiza el control, la recepción y consolidación de lo recaudado en el día por sus agentes controladores.
- i) Entregar al término del día en la caja de la Oficina de Tesorería, lo consolidado y recaudado y por esto la oficina de tesorería le generará un ingreso en el SIMS.

5.10. Obligaciones del usuario del estacionamiento vehicular temporal

En el servicio de estacionamiento vehicular temporal, el usuario está obligado a lo siguiente:

- a) Abonar la totalidad del pago por concepto de tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal.
- b) Exhibir el ticket de constancia de ingreso del vehículo cuando corresponda o, en su defecto, acreditar el derecho sobre el vehículo para poder retirarlo.
- c) Estacionar adecuadamente el vehículo en espacio disponible en el establecimiento.
- d) Responder por los daños ocasionados a terceros dentro de los espacios habilitados para el estacionamiento vehicular, por causas que le fueran imputables.
- e) Cerrar y asegurar las puertas y ventanas de su vehículo correctamente, procediendo a activar los sistemas de seguridad del vehículo, de ser el caso.
- f) Seguir las indicaciones del agente controlador.

5.11. De los bonos de estacionamiento

- a) Los bonos de estacionamiento permiten estacionar al vehículo en los lugares establecidos en el Anexo 1 de la Ordenanza 534-MDS, durante 30 días; pueden adquirirse de forma mensual, semestral y/o anual.
- b) El costo del bono de estacionamiento vehicular temporal por cajón es de S/.240.00 y tiene una vigencia de un mes a partir del día de la compra del mismo hasta la fecha equivalente del mes siguiente.
- c) Los bonos de estacionamiento serán adquiridos en las cajas habilitadas de la Municipalidad de Surquillo, debiéndose consignar en el mismo la vía y cuadra de la zona de parqueo en el que se estacionará el vehículo, la vigencia del bono y la placa del vehículo.
- d) La Subgerencia de Tesorería deberá reportar a la Subgerencia de Movilidad Urbana respecto a los pagos por los bonos, a fin de tener una base de datos ordenada de los espacios.

5.12. Del uso de la recaudación de tasa por servicio de estacionamiento vehicular

Se priorizará que la recaudación de la tasa por servicio de estacionamiento vehicular sea destinada a cubrir el costo total del servicio prestado y su mantenimiento.

5.13. Unidades orgánicas involucradas

- Subgerencia de Movilidad Urbana
- Subgerencia de Obras Públicas
- Subgerencia de Seguridad Ciudadana
- Subgerencia de Operaciones de Fiscalización
- Subgerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental
- Oficina de Tesorería
- Oficina de Abastecimiento

VI DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. De los requerimientos de boletos y materiales

La Subgerencia de Movilidad Urbana solicitará a la Oficina de Abastecimiento los bienes y servicios necesarios para su adecuada labor.



6.2. De la asignación de zonas

La Subgerencia de Movilidad Urbana determinará y asignará las zonas al personal que se contrate para que efectúen el servicio de recaudación de la tasa de estacionamiento vehicular temporal.

Asimismo, para los bonos de estacionamiento se realizará la coordinación correspondiente para su adquisición, a fin de que se realicen los pagos respectivos en las cajas de la Municipalidad de Surquillo.

VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.1. Inafectos al pago de la tasa por estacionamiento vehicular

Se encuentran inafectos al pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular, los conductores de vehículos que se encuentran cumpliendo sus funciones asignadas por Ley o labores propias de su actividad:

a) Vehículos Oficiales del Gobiernos Nacional, Regional o Local en comisión de servicio, que se encuentren cumplimiento sus funciones asignadas por Ley o realicen labores propias de su actividad.

b) Vehículos que sean de propiedad del Cuerpo General de Bomberos del Perú, la Policía Nacional del Perú, las Fuerzas Armadas, Ambulancias en general.

c) Vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública según autorización municipal.

7.2. De la seguridad del servicio de recaudación

7.2.1. La Municipalidad no se responsabiliza por las pérdidas o daños ocasionados a los vehículos durante su permanencia en las zonas de Estacionamiento Vehicular Temporal. Asimismo, no es responsable de brindar seguridad o cuidado de los referidos vehículos o de los objetos o bienes de valor que se pudieran dejar al interior de los mismos, lo cual es de estricta responsabilidad del usuario del Estacionamiento Vehicular Temporal.

7.2.2. La Municipalidad podrá prestar directamente el servicio o a través de cualquiera de las modalidades permitidas por la ley.

